



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto Civil del Circuito - Aplicación Sistema Procesal Oral  
Montería - Córdoba.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular verbal  
DEMANDANTE: FRANCISCO JIMENEZ LACHARME  
DEMANDADO: MARIA CECILIA JIMENEZ TORRES  
RADICADO: 23-001-31-03-004-2019-00311-00

Por solicitud verbal del titular, pasa el proceso referenciado a despacho.

KATYWSK BERROCAL KERGUELEN  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO APLICACIÓN SISTEMA PROCESAL ORAL.

En el presente asunto se observa que en diligencia de audiencia celebrada el día 11 de noviembre de 2020, el proceso se terminó por conciliación a la que las partes llegaron. Se transcribe en esta oportunidad el acuerdo suscitado:

*“...PRIMERO: La ejecutante MARIA CECILIA JIMENEZ TORRES cancelará al ejecutado FRANCISCO JIMENEZ LACHARME, la suma de \$110'000.000, los cuales \$98'000.000, son para la obligación que aquí se ejecuta y los otros \$12'000.000, correspondiente a honorarios profesionales de la parte ejecutante.*

*La anterior suma, es decir los \$110'000.000, se pagará por cuotas como a continuación se describirá, a través de consignaciones que se realizarán en la cuenta de ahorros No. 152900023440 de la entidad bancaria DAVIVIENDA de la cual es titular la señora MARIA JOSE JIMENEZ, por autorización del ejecutante FRANCISCO JIMENEZ LACH:*

- *En el día de hoy, se pagará la suma de \$10'000.000.*
- *El 30 de noviembre del presente año se pagará la suma de \$20'000.000.*
- *El 29 de enero de 2021, se pagará la suma de \$50'000.000.*
- *El 26 de febrero de 2021, se pagará la suma de \$15'000.000.*
- *El 15 de marzo de 2021, se pagará la suma de \$15'000.000.*

**SEGUNDO:** *El presente acuerdo y el acta del mismo, prestan mérito ejecutivo.*

**TERCERO:** *La presente acta hace tránsito a cosa juzgada.*

**CUARTO:** *Levántense las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Por secretaría, ordénese la entrega de los oficios respectivos a la apoderada de la parte ejecutante doctora CINDY PADRON BORJA o a la persona que ella indique.*

**QUINTO:** *Archívese el expediente, previa las desanotaciones en los libros respectivos...”*

No obstante, lo anterior, se observa que el 21 de septiembre de 2020, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de esta ciudad, solicitó el embargo de crédito a favor del ejecutante en este asunto señor FRANCISCO JIMENEZ LACHARME, dentro del asunto de la referencia, limitando la medida en la suma de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$ 71.252.502), dirigido al proceso **ordinario laboral en ejecución**, promovido por **HIPOLITO MARTINEZ PETRO** contra **FRANCISCO JIMENEZ LACHARME**, radicado bajo el No. 2016-00376 que cursa en ese despacho judicial; por ello, se conminará a la ejecutada en este asunto, para lo cual se enviará mensaje de datos al correo electrónico [mayjit@gmail.com](mailto:mayjit@gmail.com) que corresponde a la señora MARIA CECILIA JIMENEZ TORRES, en calidad de deudora, para que los pagos acordados y que consignaría a la cuenta de ahorros No. 152900023440 de la entidad bancaria DAVIVIENDA de la cual es titular la señora MARIA JOSE JIMENEZ y a favor del ejecutante FRANCISCO JIMENEZ LACHARME, **los realice a órdenes de este despacho judicial, indicándole que el incumplimiento a una orden judicial le acarreará sanciones.**

De otra parte, por secretaría ofíciase al Juzgado Quinto Laboral del Circuito, informando que se toma atenta nota del embargo de crédito solicitado dentro del proceso **ordinario laboral en ejecución**, promovido por **HIPOLITO MARTINEZ PETRO** contra **FRANCISCO JIMENEZ LACHARME**, radicado bajo el No. 2016-00376 que cursa en ese despacho judicial

**C U M P L A S E**

**CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ**  
**JUEZ**

*Firmado Por:*

**CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 828763b1342f02df9ca81614176b9c2f985c5dc7823b6a63e81f044ecb6ddb3*  
*Documento generado en 24/11/2020 05:49:41 p.m.*

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*